



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALP

3788 CONVOCATORIA 24/19 BASES PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE 9 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL ADMINISTRACION ESPECIAL

EDICTO

Por Decreto de la Cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del área de Recursos Humanos número TA 2024-0239, de 13 de mayo de 2024, se han aprobado las Bases Específicas Regulatoras de la Convocatoria 24/19, para la provisión definitiva de las plazas núm. núm. 035-90, 036-90, 041- 90, 047-90, 066-99, 331-03, 501-05, 502-05 y 541-06, de Agente de Policía Local, de las cuales seis plazas serán provistas por el turno libre y tres plazas se reservan a movilidad, siendo el procedimiento de selección el de oposición para las plazas ofertadas por turno libre; y el de concurso para las plazas reservadas a movilidad, con el contenido y alcance siguiente:

“CONVOCATORIA 24/19

BASES PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera de NUEVE plazas de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Escala Básica), y en el Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024 (DOGV núm. 5296, de 11/03/2022; DOGV núm. 9523, de 31/01/2023; y DOGV núm. 9798, de 28/02/2024, respectivamente).

Las nueve plazas convocadas son las siguientes: 035-90, 036-90, 041-90, 047-90, 066-99, 331-03, 501-05, 502-05 y 541-06.



De conformidad con lo dispuesto en Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, seis plazas serán provistas por el turno libre y tres plazas se reservan a movilidad.

Si una o ambas de las plazas reservadas al turno de movilidad quedasen desiertas serían acumuladas a las plazas de turno libre.

El procedimiento de selección será el de oposición para las plazas ofertadas por turno libre; y el de concurso para las plazas reservadas a movilidad.

Las funciones de las personas que resulten nombradas serán las propias de Agentes de la Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación básica estatal sobre Régimen Local y de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; lo dispuesto en la normativa autonómica de aplicación, específicamente las funciones reguladas en el artículo 37.3.d) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, así como en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Calp.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes

1. Según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas del turno libre, las personas aspirantes deberán reunir como mínimo y en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II, apartado A, del Decreto 179/2021.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

2. Según lo previsto en el artículo 20 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, para participar en el concurso de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:



- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas.
De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Tercera. Publicidad

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Calp y en su Portal de Transparencia.

El texto íntegro de las presentes bases se remitirá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de las policías locales de la Comunitat Valenciana.

Las presentes bases serán vinculantes para el Ayuntamiento de Calp, para el tribunal que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes.

Cuarta. Solicitudes de participación. Forma y plazo de presentación

La solicitud de participación en las pruebas selectivas, se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentará únicamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calp, siguiendo las instrucciones indicadas por el Ayuntamiento de Calp.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la instancia deberán presentar el justificante de haber ingresado el importe de 25,00 euros en concepto de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la actividad administrativa de realización de pruebas y valoración de méritos para la selección de personal y provisión de puestos de trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 26, de 09/02/2021.

En el supuesto de acogerse a alguna de las bonificaciones señaladas en el artículo 6 de la citada Ordenanza Fiscal, la cantidad a ingresar será de 12,50 euros, si bien deberán aportar la documentación justificativa en los términos señalados en la propia Ordenanza.



Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en su solicitud, mediante declaración responsable, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En el turno de movilidad, la persona aspirante aportará la documentación acreditativa de los méritos que deban ser baremados, así como la autobaremación de sus méritos.

Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

Quinta. Admisión de personas aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Tenencia de Alcaldía delegada de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Calp y en el Portal de Transparencia, con indicación de la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

No será subsanable, y por tanto, será causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- a) Presentar la solicitud de forma no electrónica.
- b) Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del término correspondiente.
- c) El impago de los derechos de examen.
- d) No aportar la documentación justificativa de la bonificación, en su caso.

De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora, en el caso de quedar excluida la persona aspirante por cualquier otra causa, no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

La publicación en el BOP servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará además, la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

Sexta. Órgano técnico de selección

El órgano técnicos de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Tenencia de Alcaldía delegada de Recursos Humanos:



- a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Calp, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o personal funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como los asesores especialistas de las pruebas, se hará pública en el BOP y en el tablón de Anuncios electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento, junto a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, e incluirá la designación de los respectivos suplentes.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, está vinculado en su actuación a las presentes Bases y no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, siempre que hubiesen sido incluidas en la oferta de empleo público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o cuando hubieran realizado tareas de



preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

En caso de ausencia del miembro que ostente la presidencia, titular o suplente, éste delegará en otro miembro del Tribunal.

Las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridas en alzada ante el Teniente de Alcalde delegado de Recursos Humanos o ante el propio Órgano de Selección, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Séptima. Pruebas selectivas

El comienzo de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la publicación de la lista definitiva, o en su caso, 15 días de antelación como mínimo, expresando el anuncio, día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

Según el artículo 16.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, se establece que el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", de conformidad con la Resolución de 15 de marzo de 2024 de la Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública (DOGV núm. 9816, de 26/03/2024), según lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de anuncios electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calp, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad original.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.



Las pruebas selectivas correspondientes a estas plazas serán las siguientes:

7.1. Turno de movilidad

En primer lugar se resolverá el procedimiento para la provisión de las dos plazas reservadas al turno de movilidad.

Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio:

- La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021.
- La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores, se procederá a la valoración de los méritos aportados, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en el Anexo VII del Decreto 179/2021, por lo que la persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos en la solicitud de participación.

La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

El órgano técnico de selección podrá realizar entrevistas a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio. De igual modo, en cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, ésta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de Calp.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

La totalidad de los puestos de trabajo adjudicados por concurso de movilidad se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Las plazas convocadas por el turno de movilidad que no resulten cubiertas se incrementarán a las del turno libre.



7.2. Turno libre

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadoras de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

Los ejercicios a realizar, se ajustarán a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 179/2021.

7.2.1. Pruebas

Primer ejercicio.- Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, señalado en el artículo 5 del Decreto 179/2021.

Asimismo, se aportará documento original del certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, de acuerdo con los baremos de edad y sexo, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición.

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La calificación será de Apto / No apto. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apta en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

Este primer ejercicio consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes según el cuadro de edades que se indica.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:



- 1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
- 2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
- 3) Carrera de resistencia a pie. Consiste en recorrer una distancia de 1.000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
- 4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

- Valoración:

	Velocidad	Lanzamiento	Carrera	Natación
Hombres	Hasta 10"	(4 kg) 5'90 metros o más	3'50"	Hasta 55"
Mujeres	Hasta 12"	(3 kg) 5'90 metros o más	4'10"	Hasta 58"

La descripción de las pruebas es la que consta en el Apartado F) del Anexo V del Decreto 179/2021.

La calificación de este ejercicio será Apto o No apto, debiendo superar las cuatro pruebas para ser declarado apto.

Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología.

El contenido de esta prueba será el determinado en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, según la corrección de errores publicada en el DOGV núm. 9224, de 26/11/2021.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.



Tercer ejercicio. Cuestionario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio escrito que consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el Anexo I de estas Bases.

Los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - (E/n-1)}{N} \times M$$

Siendo:

A: Número de aciertos.

E: Número de errores.

N: Número de preguntas.

n: Número de respuestas alternativas

M: Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. La puntuación en este ejercicio se dará redondeando hasta la segunda cifra decimal.

Se entregará a las personas participantes el cuadernillo de examen, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con el mismo.

El Órgano Técnico de Selección, junto con el anuncio de los resultados de la prueba, publicará el examen y la plantilla de corrección de la prueba.

Cuarto ejercicio. Ejercicio de carácter práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el Anexo I de estas bases, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio.

Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado en el apartado siguiente.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Órgano de Selección las actuaciones policiales.

La valoración de este ejercicio se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una



diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Quinto ejercicio. Conocimiento de valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del castellano al valenciano, y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo máximo de treinta minutos. Se otorgarán 2 puntos para cada una de las traducciones.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

Sexto ejercicio. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un reconocimiento médico en los términos señalados en el apartado A del Anexo II del Decreto 179/2021.

La calificación será de apto o no apto.

7.2.2. Relación de personas aprobadas

La calificación final para el turno libre estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

La relación de personas aspirantes que han aprobado la oposición se formará por quienes, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado lo que tuvieren carácter eliminatorio sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, tanto los obligatorios y eliminatorios como los obligatorios y no eliminatorios, no pudiendo rebasar la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación el número de plazas convocadas. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, siempre que hubiesen sido incluidas en la oferta de empleo público.

Esta relación será expuesta al público en el Tablón de Anuncios Electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calp.

En caso de que se produzcan empates, se dirimirán en primer lugar, a la mayor puntuación que se obtenga en la fase de oposición; si persiste el empate, por mayor puntuación en el examen de desarrollo; si continua persistiendo, primará la mayor puntuación en el examen tipo test. De persistir el empate, se resolvería en favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Si continuase produciéndose el empate, se decidiría por sorteo público.

Octava. Presentación de documentos

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calp de la relación de las mismas, los documentos acreditativos de los requisitos legales exigibles, que serán los siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad.



- b) Original o copia del título académico exigido en la convocatoria,
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse sometido en ninguno de las causas de incapacidad específica, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- f) Permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Calp, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentarán la documentación acreditativa que proceda o indicarán, en su caso, que las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria ya están inscritos en el Registro de Personal de esa administración.

No obstante, el órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

Novena. Curso selectivo

El Órgano de selección formulará propuesta al Teniente de Alcalde delegado de Recursos Humanos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición del turno libre y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el curso de formación teórico-práctico selectivo, en los términos descritos en el Decreto 179/2021.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Éstas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo 10 del Decreto 179/2021, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas

Las personas aspirantes propuestas se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por



competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional

Las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera

Durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes propuestas serán nombradas funcionarios en prácticas de este Ayuntamiento, con los derechos inherentes a esta situación, y percibiendo, en todo caso, las retribuciones que correspondan al puesto al que aspiran.

Décima. Nombramiento y toma de posesión

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al Ayuntamiento de Calp la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. De igual modo, comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE y las personas propuestas deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel que les sea notificado el nombramiento.

Si no tomaron posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento, previa resolución que será dictada a tal efecto.

Décimo primera. Bolsa de Trabajo

Las personas aspirantes del turno libre que, habiendo superado al menos el ejercicio tipo test de la fase de oposición y no hayan sido propuestas por el órgano técnico de selección por no existir suficientes plazas vacantes, pasarán a conformar una bolsa de trabajo que tendrá una validez mínima de tres años, a partir del primer nombramiento como personal funcionario en prácticas.

El orden de la misma se realizará atendiendo a la suma de la nota obtenida en los ejercicios tercero, cuarto y quinto (o aquellos de los mismos que hubieren superado), según la puntuación obtenida en cada una de ellos. En caso de empate, se dirimirá según lo dispuesto en la Base 7.2.2.

Esta Bolsa de Trabajo sustituirá la hasta el momento vigente, si la hubiere.

Los nombramientos interinos que se realicen a partir de esta Bolsa de Trabajo se llevarán a efecto en los términos y condiciones establecidos en el artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Décimo segunda. Incompatibilidades

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y el resto de normativa aplicable.



Décimo tercera. Incidencias y legislación aplicable

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En aquello no previsto en las presentes bases, será de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, con corrección de errores publicada en el DOGV núm. 9224, de 26/11/2021.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Bases Generales que han de regir los procesos selectivos del personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Calp (BOP núm. 37, de 23/02/2022).
- Y el resto de legislación supletoria aplicable a la Administración Local.

Décimo cuarta. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Teniente de Alcalde delegado de Recursos Humanos de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



Décimo quinta. Protección de datos personales

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tableros de anuncios, Portal de Transparencia y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Calp arriba mencionado.

El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que permite al Ayuntamiento de Calp tratar sus datos es, según el artículo 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento".

Estos datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

La persona participante tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento de Calp podrá conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.



ANEXO I

TEMARIO

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua. Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.



Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial. Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.



Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad.

Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil. ”.



Lo que se hace público para general conocimiento.

La Cuarta Teniente de Alcaldesa. Francisca Solivelles Sendra.